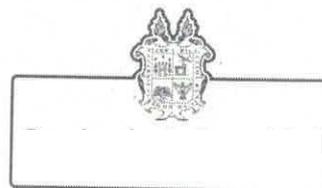


Paco



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"



ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO: CSPC/DJ/OF/3686/2021  
SALTILLO COAHUILA A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ  
PRIMER VISITADOR REGIONAL  
P R E S E N T E.-

Por este conducto, con fundamento en el artículo 121 y 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 65 fracción XII del Reglamento de la [REDACTED] y en virtud del oficio No. PV-2089-2021, se remite oficio de respuesta OFICIO: CSPC/DJ/OF/3681/2021 emitido por la Dirección Jurídica de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana, atendiendo a su requerimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



#1731

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

[REDACTED signature area]

L'AZBA/sebm



Emilio Castelar y Periférico Luis Echeverría s/n  
Col. González  
C.P. 25020 Saltillo, Coahuila  
Tel: (844)410-20-10



**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**OFICIO: CSPC/DJ/OF/3681/2021**  
**SALTILLO COAHUILA A 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

**PRESENTE.-**

En referencia a la solicitud de información de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio PV-2089/2021, mediante el cual hace saber de la queja iniciada presentada por el [REDACTED] por presuntos agravios a su persona, correspondientes a violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Pública, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

*"...El día 15 de octubre me dirigía a mi trabajo por la plaza "Fragua" en donde se me emparejó un elemento de [REDACTED] en motocicleta y al bajarse me dijo que me haría revisión, inspeccionando mi persona así como a mis pertenencias que traía en una mochila incluyendo \$7,000.00 pesos, cuando terminó de regar mis cosas por el suelo me pide mi nombre y al dárselo él se retira, yo levanto y guardo mis pertenencias y sigo por el rumbo a mi trabajo, una vez estando a la altura del seguro número 2 nuevamente me intercepta el mismo oficial, preguntándome que era lo que andaba haciendo pues ya eran dos veces que me topaba a lo que respondí que como ya le había mencionado con anterioridad yo iba a mi trabajo y que esa era mi ruta, posteriormente me revisa nuevamente delante de unos [REDACTED] mismos que no intervinieron, solo vieron, quitándome mi mochila, esposándome y terminó hablándole nuevamente el elemento de la motocicleta y no se lo quise dar a lo que me dijo que si lo recordaba, que incluso yo estuve inmiscuido en un asalto el año pasado sin embargo ese delito yo ya lo pague, después, me quitaron el dinero que traía y les dije que ese dinero era incluso para la afectada del delito que mencionaban y era el último pago, diciéndome que era un delincuente y que me lo había robado, que me lo iba a quitar que lo del agua al agua, subiéndome a la unidad, percatándome que el elemento de la motocicleta le dio dinero del que me quitaron al que llegó después, estacionándose afuera para hacer el parte informativo, comentándome que yo estaba fichado como delincuente así que si me iban a trasladar al penal o en su defecto me iban a poner en el parte insultos a la autoridad, le dije que ninguna de las dos cosas era posible porque no había hecho nada, llevándome con la [REDACTED] a la que le comento lo que sucedió y me dijo que cuando saliera presentara una denuncia determinándome 36 horas de arresto mismas que tuve que cumplir, saliendo el domingo a las 2 a.m. por lo que no pude asistir tampoco a laborar. Ahora tengo temor a que como no pagué el dinero que me tocaba dar en cuanto a la reparación del daño a la afectada haya represalias jurídicas en contra mía. Ahora bien, no es la primera vez que sufro molestia por [REDACTED] desde el día que me detuvieron por el delito de asalto no se*



*hizo legalmente puesto que al presentar un amparo me dieron libertad sin embargo posterior a esa situación me volvieron a detener a la altura de la plaza la madre sin orden de aprehensión, siendo todo lo que deseo manifestar..."*

Al respecto, se realiza la búsqueda en los archivos de esta [REDACTED] encontrando lo siguiente:

Tarjeta Informativa, de fecha 15 de octubre del 2021; rendido por el elemento de [REDACTED] mediante la cual, hace conocimiento de la detención del [REDACTED]

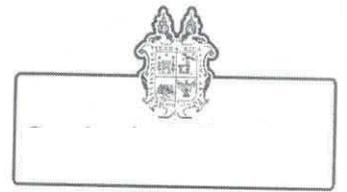
*"...siendo aproximadamente **13:35 horas** del 15 de Octubre de 2021, al encontrarme en mi servicio de prevención y vigilancia asignado a la [REDACTED] y realizando recorrido de sur a norte sobre la calle Monclova de la colonia República Poniente, reportó central de radio a una persona de sexo masculino, el cual viste un suéter color azul, pantalón mezclilla color azul, zapato tenis color blanco con gorra color negra, siendo quien se encontraba alterando el orden e insultado a las personas que transitaban por el lugar; al arribar a las 13:42 horas a la calle antes mencionada en su cruce con periférico Luis Echeverría Álvarez, observo a una persona de sexo masculino con las características antes mencionadas, quien estaba agresivo con las personas que se encontraban por el lugar, por lo que al descender de la unidad policial y tratar de entrevistarme con él, se torna agresivo con el suscrito, se le informó que se tranquilizara o sería detenido por infringir una falta administrativa, así mismo negándose a la recomendación por parte del suscrito, procediendo a su arresto, siendo las 13:45 horas, al tiempo que se informó el motivo de su detención y sus derechos, abordándolo a la unidad policial para retirarme a las 13:47 y trasladándonos a las celdas municipales, donde quedaría a disposición del Juez Calificador en turno, después de realizarle el dictamen correspondiente por el médico dictaminador en turno, arrojando como resultado sobrio completo, sin lesiones; siendo ingresado posteriormente a las celdas municipales."*

Tarjeta Informativa de fecha 15 de octubre de 2021, realizado por los [REDACTED]

#### **Anexo 1.**

Es claro, que de la manifestación del quejoso y del elemento de policía en mención, existen contradicciones que resulta conducente analizar a fin de establecer cuál es la versión que más se ajusta a la realidad.

El quejoso refiere lo siguiente *"...me emparejó un elemento de la [REDACTED] en motocicleta y al bajarse me dijo que me haría revisión, inspeccionando mi persona así como a mis pertenencias que traía en una mochila incluyendo \$7,000.00 pesos, cuando terminó de regar mis cosas por el suelo me pide mi*



*nombre y al dárselo él se retira, yo levanto y guardo mis pertenencias y sigo por el rumbo a mi trabajo, una vez estando a la altura del seguro número 2 nuevamente me intercepta el mismo oficial, preguntándome que era lo que andaba haciendo pues ya eran dos veces que me topaba..."* lo cual contraviene lo plasmado por el oficial en la tarjeta informativa realizada con motivo de la detención en mención, puesto que el oficial que tiene el primer contacto con el [REDACTED] derivándose de un reporte de la central de radio donde se señalaba al ahora quejoso por la posible comisión de una falta administrativa, y en donde, al arribar al lugar el elemento de policía se entrevistó con él, haciendo de su conocimiento la falta administrativa en la que estaba incurriendo, sin embargo seguía agresivo y era omiso en escuchar al policía por lo que, se le hizo del conocimiento a [REDACTED] que sería detenido por la falta cometida después de ignorar los requerimientos por parte de la autoridad. Poniéndolo a disposición del Juez Calificador por Alterar el orden, lo anterior con fundamento en el artículo 43 fracción IV del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, que a la letra dice:

**"Artículo 43.** Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:

**IV.** Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas, en vía pública, en reuniones o espectáculos públicos;"

Por otra parte, el quejoso asegura que se le sustrajo \$7,000 pesos de entre sus posesiones, lo cual es completamente falso, ya que se anexa boleta de registro de pertenencias en la cual se observa que dejó en resguardo 1 cortadora, 1 pulidora, 1 celular con cargador, 1 desarmador, 1 lentes, 1 guantes dentro de su mochila; además de que al ser el dinero una posesión de importante interés no se hubiera retirado del centro de internamiento sin que le fuera regresado, hubiera reclamado tal hecho desde el inicio.

De igual forma es de observarse que dentro de sus generales manifiesta el quejoso ser empleado, sería interesante conocer el salario que percibe y el origen de esos 7000 mil pesos, toda vez que actualmente resulta poco creíble que los ciudadanos traigan esa cantidad en efectivo.

Lo anterior toda vez que el quejoso cuenta con una carpeta de investigación [REDACTED] por el delito de Robo en el que estaba citado ante el juez para individualización de las partes no para pagar algo. Además, le preciso que ese día que refiere de la cita se trataba del 26 de noviembre 2021, por lo que no coincide con el día que fue detenido.

Es por lo anterior que se considera falsa la acusación realizada al policía.

Se anexa hoja de Pertenencias de fecha 15 de octubre de 2021, a nombre del C. [REDACTED]

#### **Anexo 2.**

No obstante, se solicita que por su conducto se le proponga al [REDACTED] la solución de la presente queja por el

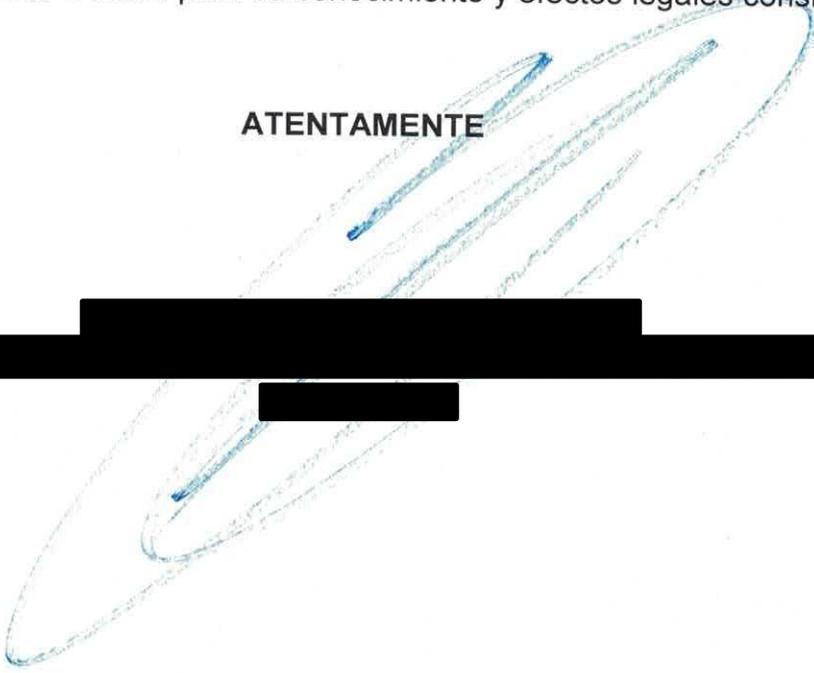
procedimiento de conciliación en términos de los dispuesto por el artículo 118 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*Así mismo, el quejoso se duele de lo siguiente "...Ahora tengo temor a que como no pagué el dinero que me tocaba dar en cuanto a la reparación del daño a la afectada haya represalias jurídicas en contra mía..."* manifestación que resulta inverosímil, toda vez que la autoridad investigadora proporcionó información respecto de la carpeta de investigación que refiere el [REDACTED] y de la cual, se desprende que la audiencia y presentación ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo fue realizada en fecha 23 de noviembre del 2021 a la cual no se presentó, es decir, los hechos narrados respecto a la detención materia de la queja son con anterioridad a la misma audiencia, lo cual contraviene el dicho del quejoso respecto al supuesto pago que planeaba realizar en fecha 15 de octubre del 2021, así mismo, se tiene conocimiento de que no existe ordenamiento por parte de juez respecto a pago alguno que debería de realizar el ahora quejoso.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en caso de que el asunto llegue a su terminación mediante resolución, deberá concluir que los elementos de policía no fueron partícipes de las actuaciones contra el [REDACTED] como fueron plasmadas en la queja, y por lo tanto, emitir un acuerdo de no responsabilidad según lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

**ATENTAMENTE**



[REDACTED]

[REDACTED]

sebm